



2022-00221

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso, informándole de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer

Barranquilla, 26 de junio de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00221-00.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DELCA S.A.S. Nit. 900709965-1
ANGELI MARIA DEL TORO CAMARGO C.C. N° 32.719.012

La parte demandante mediante memorial presentado a través de su apoderado presento memorial solicitando se decreten las medidas de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 060-140540, 060-140541, 060-140566, 040-535069, 040-16622 y 040-535065, los cuales informa al despacho son de propiedad de la sociedad demandada CONSTRUCTORA DELCA S.A.S.

Así pues, advierte el despacho que no se encuentran adjuntos a la solicitud de medidas cautelares los respectivos certificados de libertad y tradición de tales inmuebles, a efectos de verificar si son de propiedad de la demandada. Por tal se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No decretar las medidas cautelares solicitadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 27 de junio